Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141020425865

(415)7707212489984(8020) 000014102042586 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 2 2 3 2 2	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION AUTONOMA REGIONALDE NARIÑO

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CORPONARIÑO

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

41. Dirección principal
CL 25 7 ESTE 84 FCA LOPE VIA LA CAROLINA

42. Correo electrónico margothnaranjo70@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
5 2 0 0 1	6 0 2 7 3 0 9 2 8 2	3 1 5 4 3 5 2 9 9 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	2 0 1 3 0 2 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1 4	4 2	4 8	5 2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 04 - 17 / 11 : 28: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ RODRIGUEZ JOSE ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020425865

(415)7707212489984(8020) **000014102042586 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 1 2 2 2 3 2 2	2	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 5
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	0 6
72. Número	2 7	9 9
73. Fecha	1 9 8 2 0 2 0 5	1 9 9 3 1 2 2 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 8 2 0 2 0 5
81. Hasta	2 0 3 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría General de la República — 1 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 2	2 0 2 0 0 1 2 8		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020425865

(415)7707212489984(8020) **000014102042586 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 2 2 3 2 2	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 4 4 5 4 8 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DIAZ	RODRIGUEZ	JOSE	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141020425865

(415)7707212489984(8020) **000014102042586 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 1 2 2 2 3 2 2	2	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 8 3 7 3 0 5	9	1 1 8 3 2 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MUÑOZ	SANTACRUZ	LENNY	ZORAIDA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 3 3 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

cadena

República de Colombia

3542

Aa089579465

Ca457523282

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO:

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2.023

NATURALEZA JURÍDICA: ACTA DE POSESIÓN

POSESIONADO: Señor JOSÉ ANDRES DIAZ RODRIGUEZ

IDENTIFICACIÓN: Cédula de ciudadanía Nro. 94.454.880 expedida en Cali (V)

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO CORPONARIÑO.

En la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, a los 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), ante mi **MABEL MARTINEZ VARGAS, Notaria Primera del Circulo de Pasto**, compareció el Señor **JOSÉ ANDRES DIAZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 94.454.880 expedida en Cal (V), de estado civil soltero, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO**, quien ha sido designado mediante Acto Administrativo Acuerdo Nro. 015 de 29 de noviembre de 2023, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias en especial las consagradas en las leyes 99 de 1993 y 1263 de 2008, Decreto reglamentario 1076 de 2015. Así como en los estatutos corporativos aprobados según Acuerdo Nro. 002 de 21 de mayo de 2009 y en el Acuerdo 011 de septiembre de 2023, por lo tanto ha sido designado para un periodo institucional del 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027. En tal virtud la suscrita Notaria Primera de Pasto le recibió el juramento de rigor, en los términos de ley. Así:

"JURA USTED A DIOS y ante la patria Colombiana, ante el pueblo de Nariño y ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, cumplir legalmente la Constitución, las leyes de Colombia y los Acuerdos del Consejo Directivo, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Contestó: SI JURO. El posesionado manifiesta que presenta para su protocolización los siguientes documentos referentes a su posesión como Director General de la Corporación Autónoma de Nariño – Corponariño, los siguientes documentos:

1. Fotocopia auténtica de su cédula de ciudadanía Nro. 94454880.

República de Colombia cadena. Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario 11372MCKDCCaEK4G

2. Fotocopia auténtica del Acuerdo Nro. 015 de 29 de noviembre de 2023 expedido por el Consejo Directivo de Corponariño, mediante el cual fue designado en el cargo de Director General de esta misma Corporación, para el período institucional comprendido entre enero 1° de 2024 a 31 de diciembre de 2027.

3. Declaración juramentada de bienes y actividad económica. Según formato SIGEP.

4. Hoja de Vida de persona natural en formato único de la Función Pública.

5. Certificado judicial de antecedentes de la Policía Nacional.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios Nro. 237626605 de 27 de diciembre de 2023.

7. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, sobre certificación de que no se encuentra reportado como Responsable Fiscal, fecha 27 de diciembre de 2023.

8. Copia auténtica de la Tarjeta de Reservista Nro. 94454880.

9. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Mintic, donde se certifica que no se encuentra inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de 27 de diciembre de 2023.

10. Certificado de afiliación a la EPS Nueva EPS.

11. Certificado de aptitud física y mental, expedida por medio competente

12. Declaración juramentada donde consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, para el ejercicio del cargo.

13. Declaración juramentada sobre el valor de sus bienes y rentas.

14. Declaración juramentada sobre su no pertenencia, ni vinculación con ningún grupo al margen de la ley. Además de que no tiene ningún vínculo de consanguinidad, ni afinidad con las personas que intervienen en su nombramiento.

El compareciente hace constar que:

1) Verificó cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de sus documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.

2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

cadena

República de Colombia

Aa089579466

Ca457523281

3) El compareciente manifiesta que conoce la ley y sabe que la Notaría Primera del Círculo de Pasto, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes.

4) Se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá el cargo de Director General de Corponariño por el período institucional hasta el 31 de diciembre de 2027. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina el acta y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por los que en ella intervienen.

Resolución Nro. 0387 de 23/enero/2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro

Derechos Notariales	74.900
19% IVA	77.159
Retención en la fuente.	xxxx
Recaudo Fondo Especial Notariado	7.950
Recaudo SNR	7.950
Hojas notariales utilizadas Nro.	Aa089579465,9466. - - - - - - - - -

El Posesionado,

JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ

La Notaria,

MABEL MARTINEZ VARGAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO

RECIBIÓ/RADICÓ/DIGITÓ/VO.BO/IDENTIFICÓ/	
HUELLAS-FOTO/REV.LEGAL-NOT/ORGANIZÓ/	
LIQUIDACIÓN	

09-10-23 02-11-23

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11371KDCCeEK4GMM

Corponariño

Conserva la vida

ACUERDO N° 015 -

(29 DE NOVIEMBRE DE 2023)

"Por medio del cual se designa al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LAS LEYES 99 DE 1993 Y 1263 DE 2008, DECRETO REGLAMENTARIO 1076 DE 2015, ASÍ COMO EN LOS ESTATUTOS CORPORATIVOS APROBADOS SEGÚN ACUERDO 002 DE 21 DE MAYO DE 2009 Y EN EL ACUERDO 011 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, Y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo No. 011 del 26 de septiembre de 2023 es como el Consejo Directivo de CORPORNARIÑO, reglamentó el procedimiento para la selección y elección de Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Que en atención a lo determinado en el Acuerdo No. 011 de 2023, el día 2 de octubre de 2023 se ordenó la publicación del aviso de la Convocatoria Pública para la elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, la cual fue realizada en el diario oficial, diario El País, en la página web de CORPONARIÑO, www.corponarino.gov.co, en el enlace denominado: "ELECCIÓN DIRECTOR(A) GENERAL 2024-2027, y en la emisora Radio Viva de Pasto.

Que se presentaron 16 aspirantes, de los cuales 14 cumplieron con los requisitos previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, el artículo noveno del Acuerdo No. 011 de 2023 y en el Decreto 1083 de 2015, por lo tanto, conformaron la lista de elegibles.

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, que consagra las funciones del Consejo Directivo, dispone: "*Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación.*"

Que además el artículo 32 de los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, consagra las funciones del Consejo Directivo y en el literal i) estipula "*Nombrar conforme a la ley y sus decretos reglamentarios, o remover por la mayoría exigida en los estatutos, al Director General de la Corporación*"

Que en virtud de lo anterior, se procede por parte del Consejo Directivo a designar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, quien se posesionará conforme a lo estipulado en el artículo 51 de los Estatutos Corporativos.

Por lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO- Designar como Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO, para el periodo institucional del 01 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2027, al Señor JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 94.454.880 de Cali (V).

ARTICULO SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 51 de los Estatutos Corporativos, el designado tomará posesión de su cargo ante el Presidente del Consejo Directivo de la Corporación, previo lleno de los requisitos legales exigidos, o en su defecto, esta posesión podrá tomarse ante juez o notario de la respectiva jurisdicción de la Corporación.

ARTICULO TERCERO. – COMUNÍQUESE esta decisión al elegido.

ARTICULO CUARTO. – PUBLIQUESE el presente acuerdo en el diario oficial y en la página web de CORPONARIÑO www.corponarino.gov.co

ARTICULO QUINTO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2023.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO ORTIZ BOTINA
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO

TATIANA VILLARREAL ENRÍQUEZ.
SECRETARIA CONSEJO DIRECTIVO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.454.880**

DIAZ RODRIGUEZ

APELLIDOS

JOSE ANDRES

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

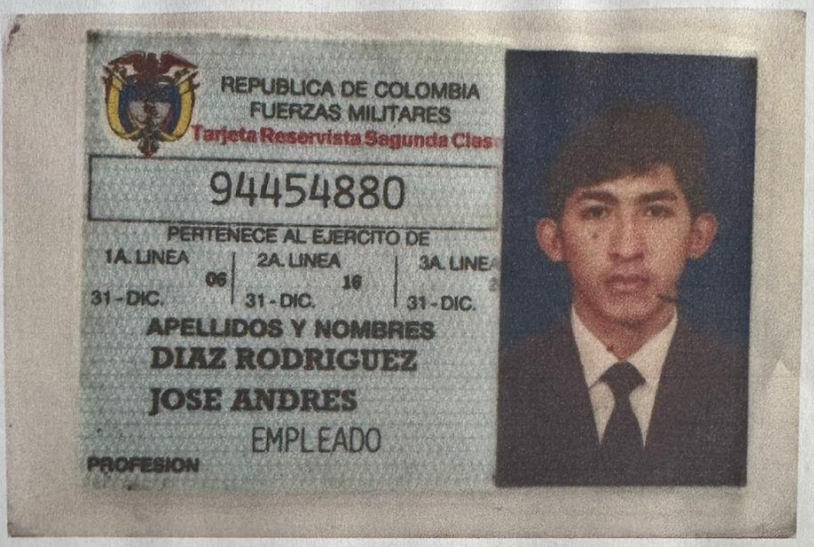
FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1976**

MERCADERES
(CAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

30-JUN-1994 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

94454880

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
06	16	2
31 - DIC.	31 - DIC.	31 - DIC.

APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ RODRIGUEZ
JOSE ANDRES

PROFESION
EMPLEADO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 28 de noviembre de 2024, a las 15:03:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94454880
Código de Verificación	94454880241128150349

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 258929511

PIB
15:02:50

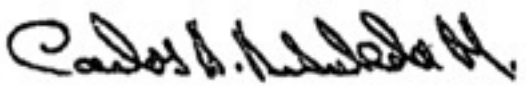
Bogotá DC, 28 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94454880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:06:41 PM horas del 28/11/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **94454880**
Apellidos y Nombres: **DIAZ RODRIGUEZ JOSE ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Portal Único de Contratación GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:51:41 horas del 28/11/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94454880,**
Apellidos y Nombres **DIAZ RODRIGUEZ JOSE ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Nariño** , con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/11/2024 03:09:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94454880 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105861961** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94454880 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/11/2024 12:08 PM

Código Verificación: **R8FL6D92WA**

Válida hasta: **27/02/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Resolución No. 02
(5 de diciembre de 2024)

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa"

El Director de la Unidad Administrativa Especial Para la Ejecución de Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magüí Payán en ejercicio de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*" a su vez, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la citada Ley, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de colaborar armónicamente para el cumplimiento de sus fines y cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que el Plan Nacional de Desarrollo *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"* 2022-2026, facultó al Gobierno para suscribir convenios cuyos objetivos sean la implementación del Plan Nacional de Desarrollo. En este mismo sentido el plan de desarrollo departamental *"Nariño, Región País para el Mundo"* 2024-2027, aprobado mediante ordenanza número 07 de 30 de mayo de 2024, plantea la transformación del departamento y es así que establece uno de sus pilares estratégicos el 5.4 SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL propende por la restauración y conservación de los diferentes ecosistemas estratégicos del departamento, para dejarlas como un legado a las futuras generaciones, y dentro de sus líneas estratégicas se encuentra la No. ESTRATEGIA 14. BIODIVERSIDAD Y JUSTICIA AMBIENTAL RESPONSABLE.

De igual forma el Plan de desarrollo departamental, tiene como una de sus líneas estratégicas la SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, la cual plantea "*Promover prácticas que aseguren la preservación y el uso sostenible de los recursos naturales, reconociendo la riqueza natural y la diversidad biológica de la región. Incluye la*

planificación territorial para garantizar un desarrollo equilibrado, respetuoso con el entorno, y busca establecer políticas que favorezcan la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, asegurando así un crecimiento económico que no comprometa la salud del ecosistema a largo plazo" con este se pretende generar condiciones de desarrollo del ser humano, a partir de una armonía con los procesos de conservación, preservación y restauración de los diferentes ecosistemas existentes en el departamento, para a partir de ahí dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, planteados por la Naciones Unidas en su asamblea del 25 de septiembre 2015, en especial al Objetivo 15 que plantea: "*Gestionar sostenibleme*nte *los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, detener la pérdida de biodiversidad", de la misma forma el objetivo 13 que plantea: "Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos*"

Que el Departamento de Nariño suscribió el convenio interadministrativo número 2178 de 2013, con el Instituto Nacional de Vías, con el fin de aunar esfuerzos técnicos y financieros para la continuación de la pavimentación de la vía Junín – Barbacoas y sus accesos. El valor del convenio asciende a la suma de ciento once mil seiscientos millones de pesos ($111'600.000.000), de los cuales el Departamento aporta la suma de once mil novecientos noventa y nueve millones novecientos treinta mil novecientos treinta y dos pesos m/cte. ($11.999.930.932,00), provenientes del sistema general de regalías.

El artículo 113 de la Constitución Política se establece que *"…Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."* De igual forma, el Artículo 209 de la Constitución prevé que: *"…Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."*.

Que el Departamento de Nariño, es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y social de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes.

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de Nariño es un Ente Corporativo de carácter público, con personería jurídica, autonomía administrativa, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental SINA, con domicilio en Pasto y Jurisdicción en el Departamento de Nariño.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Artículo 95 ibídem, señala "*Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro*".

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 6 son funciones de las Corporaciones celebrar convenios y contratos con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto es la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que de igual manera, el numeral 20 del artículo 31 de la misma norma, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables."*

Que los municipios ubicados en la región TelembÍ, se caracterizan por poseer yacimientos de oro tipo aluvial, los cuales se han venido explotando a lo largo de los años, siendo una de las actividades económicas de la población asentada en esta región.

En las últimas décadas, se ha presentado una migración de personal ajeno a la región, incluido en ellos grupos al margen de la ley, quienes han ingresado a la región con maquinaria pesada, para realizar la explotación de oro de manera ilegal y de forma indiscriminada.

Que el municipio de Barbacoas ubicado en la región del TelembÍ, no ha sido ajeno a esta situación, y es así como se encuentra esta problemática en diversos sectores del municipio, como la zona de la vereda Soledad, ubicada en la vía que de la cabecera del municipio de Barbacoas conduce al municipio de Magüí Payán.

La intervención en la vereda Soledad, es una de las que presentan mayor afectación por este fenómeno, y es así que se ha identificado zonas que ameritan ser intervenidas con

acciones de recuperación ambiental para restablecer los procesos de regeneración natural. En las áreas identificadas se encuentra la presencia de acopio de material de desalojo, que ha ocasionado la perdida de las condiciones naturales, perdida de vegetación, de fauna, en resumen, se ha ocasionado una perdida grave de la biodiversidad. Estos acopios se encuentran de manera desordenada y realizados sin las especificaciones técnicas que garanticen la estabilidad de los mismos, la falta de conformación del talud de manera adecuada a ocasionado que el agua lluvia, arrastre el material almacenado, adicional este movimiento de tierras ha dejado como consecuencia la presencia de depósitos de agua que no tiene salida, y por tanto se han convertido en criadero de moscos y vectores, transmisores de enfermedades como malaria, paludismo, chicunguña entre otras.

Que el convenio a celebrar con Corponariño tiene como fin la articulación interinstitucional para ejecutar el PLAN DE RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DEGRADADAS POR LA MINERÍA ILEGAL EN LA VEREDA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS.

Que se hace necesario emitir el presente acto administrativo, que justifica en los párrafos anteriores la contratación directa de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Nariño y la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño.

Que el Departamento de Nariño justifica entonces la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo con la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las obras requeridas, será necesario utilizar material pétreo, el cual puede ser removido de áreas que fueron explotadas por la minería ilegal como es el caso de los sectores de la vereda Soledad, en el Municipio de Barbacoas, en ese sentido y como quiera que la recuperación de áreas degradadas por la explotación minera en la Costa Pacífica Nariñense constituye un importante instrumento de política pública en el área ambiental, la Gobernación de Nariño presentó ante la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño el proyecto: RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DEGRADADAS POR LA MINERÍA ILEGAL EN LA VEREDA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS, con el objeto de asegurar la corrección de los impactos ambientales considerados negativos y con ello la rehabilitación de suelos afectados y en el que se plantea un sistema de remoción y restauración de las áreas bajo un plan de manejo ambiental.

Que el convenio no compromete la ejecución de recursos públicos de ninguna de las partes suscribientes.

Que el Director de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONECTIVIDAD JUNÍN – BARBACOAS – MAGÜI PAYÁN está autorizado y facultado para el presente acto administrativo, de acuerdo al Decreto Número 555 del 8 de

septiembre de 2014, firmado por el Gobernador de Nariño, así también LA ORDENANZA Nº 012 DE 24 DE JULIO DE 2014, modificada por la ORDENANZA No. 013 DEL 29 DE JUNIO DE 2021, y la ORDENANZA No. 029 DE SEPTIEMBRE 25 DE 2023 actualizando el alcance y nombre a *"UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE CONECTIVIDAD JUNÍN – BARBACOAS – MAGÜI PAYÁN"*.

Que los estudios y documentos del proceso, se podrán consultar físicamente en la Unidad Administrativa Especial Para La Ejecución de Proyectos de Conectividad Junín – Barbacoas – Magüí Payán, ubicado en la carrera 23 N° 18 – 67 edificio de la Versalles – cuarto piso y la página del SECOP II www.secop.gov.co

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar justificada la contratación directa entre el Departamento de Nariño y La Corporación Autónoma Regional de Nariño - Corponariño, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Reconocer la idoneidad y justificar la celebración de un convenio interadministrativo, con la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO identificado con NIT 8913222.322-2 de conformidad con la parte motiva del presente acto, con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos para llevar a cabo la ejecución del proyecto RECUPERACIÓN DE LAS ÁREAS DEGRADADAS POR LA MINERÍA ILEGAL EN LA VEREDA SOLEDAD DEL MUNICIPIO DE BARBACOAS.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los seis (06) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

John Alexander Velasco L.

JOHN ALEXANDER VELASCO LEUSSON
Director de la Unidad Administrativa Especial
Para la Ejecución de Proyectos De Conectividad
Junín – Barbacoas – Magüí Payán

Proyectó: José Luis Ibarra D. / Contratista UNAEJBMP